



CORRESPONDENCIA DE LOS ARTÍCULOS ENTRE EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO SOBRE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

<p>REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.</p>	<p>REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.</p>
<p style="text-align: center;">ÍNDICE</p> <p>Título preliminar. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación</p> <p>Artículo 1. Objeto de la Ley.</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</p> <p>Artículo 3. Conceptos utilizados.</p> <p>Título I. Del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.</p> <p>Capítulo I. Competencias</p> <p>Artículo 4. Competencias de la Administración General del Estado.</p> <p>Artículo 5. Competencias del Ministerio del Interior.</p> <p>Artículo 6. Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.</p> <p>Artículo 7. Competencias de los Municipios.</p> <p>CAPÍTULO II. Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible</p> <p>Artículo 8. Composición y competencias.</p> <p>Capítulo III. Conferencia Sectorial de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad</p>	<p style="text-align: center;">ÍNDICE</p> <p>Título preliminar. Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 1. Objeto.</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</p> <p>Artículo 3. Conceptos básicos.</p> <p>Título I. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.</p> <p>Capítulo I. Competencias.</p> <p>Artículo 4. Competencias de la Administración General del Estado.</p> <p>Artículo 5. Competencias del Ministerio del Interior.</p> <p>Artículo 6. Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.</p> <p>Artículo 7. Competencias de los municipios.</p> <p>Capítulo II. Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.</p> <p>Artículo 8. Composición y funciones.</p> <p>Capítulo III. Conferencia Sectorial de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad</p>



<p>Sostenible</p> <p>Artículo 8 bis. Conferencia Sectorial de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.</p> <p>Título II. Normas de comportamiento en la circulación</p> <p>Capítulo I. Normas generales</p> <p>Artículo 9. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.</p> <p>Artículo 9 bis. Obligaciones del titular del vehículo y del conductor habitual.</p> <p>Artículo 10. Obras y actividades prohibidas.</p> <p>Artículo 11. Normas generales de conductores.</p> <p>Artículo 12. Bebidas alcohólicas y drogas.</p> <p>Capítulo II. De la circulación de vehículos</p> <p>Sección 1.ª Lugar en la vía</p> <p>Artículo 13. Sentido de la circulación.</p> <p>Artículo 14. Utilización de los carriles.</p> <p>Artículo 15. Utilización del arcén.</p> <p>Artículo 16. Supuestos especiales del sentido de circulación.</p> <p>Artículo 17. Refugios, isletas o dispositivos de guía.</p> <p>Artículo 18. Circulación en autopistas y autovías.</p> <p>Sección 2.ª Velocidad</p> <p>Artículo 19. Límites de velocidad.</p> <p>Artículo 20. Distancias y velocidad exigible.</p> <p>Sección 3.ª Prioridad de paso</p> <p>Artículo 21. Normas generales de prioridad.</p>	<p>Sostenible.</p> <p>Artículo 9. Conferencia Sectorial de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.</p> <p>Título II. Normas de comportamiento en la circulación.</p> <p>Capítulo I. Normas generales.</p> <p>Artículo 10. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.</p> <p>Artículo 11. Obligaciones del titular del vehículo y del conductor habitual.</p> <p>Artículo 12. Obras y actividades prohibidas.</p> <p>Artículo 13. Normas generales de conducción.</p> <p>Artículo 14. Bebidas alcohólicas y drogas.</p> <p>Capítulo II. Circulación de vehículos.</p> <p>Sección 1.ª Lugar en la vía.</p> <p>Artículo 15. Sentido de la circulación.</p> <p>Artículo 16. Utilización de los carriles.</p> <p>Artículo 17. Utilización del arcén.</p> <p>Artículo 18. Supuestos especiales del sentido de circulación y restricciones.</p> <p>Artículo 19. Refugios, isletas o dispositivos de guía.</p> <p>Artículo 20. Circulación en autopistas y autovías.</p> <p>Sección 2.ª Velocidad.</p> <p>Artículo 21. Límites de velocidad.</p> <p>Artículo 22. Distancias y velocidad exigible.</p> <p>Sección 3.ª Preferencia de paso.</p> <p>Artículo 23. Normas generales.</p>
---	---



<p>Artículo 22. Tramos estrechos y de gran pendiente.</p> <p>Artículo 23. Conductores, peatones y animales.</p> <p>Artículo 24. Cesión de paso e intersecciones.</p> <p>Artículo 25.</p> <p>Sección 4.^a Incorporación a la circulación</p> <p>Artículo 26. Incorporación de vehículos a la circulación.</p> <p>Artículo 27. Conducción de vehículos en tramo de incorporación.</p> <p>Sección 5.^a Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás</p> <p>Artículo 28. Cambios de vía, calzada y carril.</p> <p>Artículo 29. Cambios de sentido.</p> <p>Artículo 30. Prohibición de cambio de sentido.</p> <p>Artículo 31. Marcha hacia atrás.</p> <p>Sección 6.^a Adelantamiento</p> <p>Artículo 32. Sentido del adelantamiento.</p> <p>Artículo 33. Normas generales del adelantamiento.</p>	<p>Artículo 24. Tramos estrechos y de gran pendiente.</p> <p>Artículo 25. Conductores, peatones y animales.</p> <p>Artículo 26. Cesión de paso e intersecciones.</p> <p>Artículo 27. Vehículos en servicio de urgencia.</p> <p>Sección 4.^a Incorporación a la circulación.</p> <p>Artículo 28. Incorporación de vehículos a la circulación.</p> <p>Artículo 29. Conducción de vehículos en tramo de incorporación.</p> <p>Sección 5.^a Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás.</p> <p>Artículo 30. Cambios de vía, calzada y carril.</p> <p>Artículo 31. Cambios de sentido.</p> <p>Artículo 32. Marcha atrás.</p> <p>Sección 6.^a Adelantamiento.</p> <p>Artículo 33. Normas generales.</p> <p>Artículo 34. Precauciones previas.</p>
---	---



<p>Artículo 34. Ejecución del adelantamiento.</p> <p>Artículo 35. Vehículo adelantado.</p> <p>Artículo 36. Prohibiciones de adelantamiento.</p> <p>Artículo 37. Supuestos especiales de adelantamiento.</p> <p>Sección 7.^a Parada y estacionamiento.</p> <p>Artículo 38. Normas generales de paradas y estacionamientos.</p> <p>Artículo 39. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.</p> <p>Sección 8.^a Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos</p> <p>Artículo 40. Normas generales sobre pasos a nivel y puentes levadizos.</p> <p>Artículo 41. Bloqueo de pasos a nivel y puentes levadizos.</p> <p>Sección 9.^a Utilización del alumbrado</p> <p>Artículo 42. Uso obligatorio de alumbrado.</p> <p>Artículo 43. Supuestos especiales de alumbrado.</p> <p>Sección 10 Advertencias de los conductores</p> <p>Artículo 44. Advertencias de los conductores.</p> <p>Capítulo III. Otras normas de circulación</p> <p>Artículo 45. Puertas.</p> <p>Artículo 46. Apagado de motor.</p>	<p>Artículo 35. Ejecución.</p> <p>Artículo 36. Vehículo adelantado.</p> <p>Artículo 37. Prohibiciones.</p> <p>Artículo 38. Supuestos especiales.</p> <p>Sección 7.^a Parada y estacionamiento.</p> <p>Artículo 39. Normas generales.</p> <p>Artículo 40. Prohibiciones.</p> <p>Sección 8.^a Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos.</p> <p>Artículo 41. Normas generales.</p> <p>Artículo 42. Bloqueo de pasos a nivel.</p> <p>Sección 9.^a Utilización del alumbrado.</p> <p>Artículo 43. Uso obligatorio.</p> <p>Sección 10.^a Advertencias de los conductores.</p> <p>Artículo 44. Normas generales.</p> <p>Capítulo III. Otras normas de circulación.</p> <p>Artículo 45. Puertas.</p> <p>Artículo 46. Apagado de motor.</p>
---	--



<p>Artículo 47. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.</p> <p>Artículo 48. Tiempo de descanso y conducción.</p> <p>Artículo 49. Peatones.</p> <p>Artículo 50. Animales.</p> <p>Artículo 51. Auxilio.</p> <p>Artículo 52. Publicidad.</p> <p>Título III. De la señalización</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 53. Normas generales sobre señales.</p> <p>Artículo 54. Prioridad entre señales.</p> <p>Artículo 55. Formato de las señales.</p> <p>Artículo 56. Idioma de las señales.</p> <p>Artículo 57. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales.</p> <p>Artículo 58. Retirada, sustitución y alteración de señales.</p> <p>Título IV. De las autorizaciones administrativas</p> <p>Capítulo I. De las autorizaciones en general</p> <p>Artículo 59. Normas generales sobre autorizaciones administrativas.</p> <p>Artículo 59 bis. Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV) de los titulares de una autorización administrativa.</p> <p>Capítulo II. De las autorizaciones para conducir</p> <p>Artículo 60. Permisos y licencias de conducción.</p>	<p>Artículo 47. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.</p> <p>Artículo 48. Tiempos de descanso y conducción.</p> <p>Artículo 49. Peatones.</p> <p>Artículo 50. Animales.</p> <p>Artículo 51. Obligaciones en caso de accidente o avería.</p> <p>Artículo 52. Publicidad.</p> <p>Título III. De la señalización.</p> <p>Artículo 53. Normas generales.</p> <p>Artículo 54. Preferencia.</p> <p>Artículo 55. Formato.</p> <p>Artículo 56. Lengua.</p> <p>Artículo 57. Mantenimiento.</p> <p>Artículo 58. Retirada, sustitución y alteración.</p> <p>Título IV. Autorizaciones administrativas.</p> <p>Capítulo I. Autorizaciones en general.</p> <p>Artículo 59. Normas generales.</p> <p>Artículo 60. Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV).</p> <p>Capítulo II. Autorizaciones para conducir.</p> <p>Artículo 61. Permisos y licencias de conducción.</p>
---	---



<p>Capítulo III. De las autorizaciones relativas a los vehículos.</p> <p>Artículo 61. Permiso de circulación y documentación de los vehículos.</p> <p>Artículo 62. Matrículas.</p> <p>Capítulo IV. Nulidad. Lesividad y pérdida de vigencia.</p> <p>Artículo 63. Declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia.</p> <p>Artículo 64. Suspensión cautelar.</p> <p>Título V. Régimen sancionador</p> <p>Capítulo I. Infracciones y sanciones</p> <p>Artículo 65. Cuadro general de infracciones.</p>	<p>Artículo 62. Centros de formación y reconocimiento de conductores.</p> <p>Artículo 63. Asignación de puntos.</p> <p>Artículo 64. Pérdida de puntos.</p> <p>Artículo 65. Recuperación de puntos</p> <p>Capítulo III. Autorizaciones relativas a los vehículos.</p> <p>Artículo 66. Permisos de circulación.</p> <p>Artículo 67. Otra documentación.</p> <p>Artículo 68. Matrículas.</p> <p>Capítulo IV. Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de la autorización. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.</p> <p>Artículo 69. Nulidad y lesividad.</p> <p>Artículo 70. Pérdida de vigencia por desaparición de los requisitos para su otorgamiento.</p> <p>Artículo 71. Pérdida de vigencia por pérdida del crédito de puntos. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.</p> <p>Artículo 72. Suspensión cautelar.</p> <p>Artículo 73. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción posterior a la sentencia penal de privación del derecho a conducir vehículos a motor.</p> <p>Título V. Régimen sancionador.</p> <p>Capítulo I. Infracciones.</p> <p>Artículo 74. Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 75. Infracciones leves.</p> <p>Artículo 76. Infracciones graves.</p> <p>Artículo 77. Infracciones muy graves.</p>
---	--



<p>Artículo 66. Infracciones en materia de publicidad.</p> <p>Artículo 67. Sanciones.</p> <p>Artículo 68. Graduación de las sanciones.</p> <p>Capítulo II. De la responsabilidad</p> <p>Artículo 69. Personas responsables.</p> <p>Capítulo III. Procedimiento sancionador</p> <p>Artículo 70. Garantía de procedimiento.</p> <p>Artículo 71. Competencias.</p> <p>Artículo 72. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.</p> <p>Artículo 73. Incoación.</p> <p>Artículo 74. Denuncias.</p> <p>Artículo 75. Valor probatorio de las denuncias de los Agentes de la Autoridad.</p> <p>Artículo 76. Notificación de la denuncia.</p> <p>Artículo 77. Práctica de la notificación de las denuncias.</p> <p>Artículo 78. Notificaciones en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).</p> <p>Artículo 79. Clases de procedimientos sancionadores.</p> <p>Artículo 80. Procedimiento sancionador abreviado.</p>	<p>Artículo 78. Infracciones en materia de aseguramiento obligatorio.</p> <p>Artículo 79. Infracciones en materia de publicidad.</p> <p>Capítulo II. Sanciones.</p> <p>Artículo 80. Tipos.</p> <p>Artículo 81. Graduación.</p> <p>Capítulo III. Responsabilidad.</p> <p>Artículo 82. Responsables.</p> <p>Capítulo IV. Procedimiento sancionador.</p> <p>Artículo 83. Garantías procedimentales.</p> <p>Artículo 84. Competencia.</p> <p>Artículo 85. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.</p> <p>Artículo 86. Incoación.</p> <p>Artículo 87. Denuncias.</p> <p>Artículo 88. Valor probatorio de las denuncias de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.</p> <p>Artículo 89. Notificación de la denuncia.</p> <p>Artículo 90. Práctica de la notificación de las denuncias.</p> <p>Artículo 91. Notificaciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE).</p> <p>Artículo 92. Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).</p> <p>Artículo 93. Clases de procedimientos sancionadores.</p> <p>Artículo 94. Procedimiento sancionador abreviado.</p>
---	---



CAPÍTULO VI. De la prescripción, caducidad y cancelación de antecedentes

Artículo 92. Prescripción y caducidad.

Artículo 93. Anotación y cancelación.

Título VI. Del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico

Artículo 94. El Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico.

Artículo 95. Finalidad del Registro.

Artículo 96. Comunicación y acceso a los datos del Registro.

[Disposiciones adicionales]

Disposición adicional primera. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción.

Disposición adicional segunda. Garantía de la antigüedad de permisos y licencias de conducción.

Disposición adicional tercera. Conductores profesionales.

Disposición adicional cuarta. Permisos y licencias de conducción en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial.

Disposición adicional quinta. Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas transferidas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición adicional sexta. Acceso al Registro de conductores e infractores para conocer el saldo de puntos.

Disposición adicional séptima. Condiciones básicas y de accesibilidad

Capítulo VIII. Prescripción, caducidad y cancelación de antecedentes.

Artículo 112. Prescripción y caducidad.

Artículo 113. Anotación y cancelación.

Título VI. Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico.

Artículo 114. Creación.

Artículo 115. Finalidad.

[Disposiciones adicionales]

Disposición adicional primera. Permisos y licencias de conducción en las comunidades autónomas con lengua cooficial.

Disposición adicional segunda. Comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición adicional tercera. Cursos para conductores profesionales.

Disposición adicional cuarta. Obligación de destinar las sanciones económicas a la financiación de seguridad vial, prevención de accidentes de tráfico y ayuda a las víctimas.

Disposición adicional quinta. Notificaciones en comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición adicional sexta. Condiciones básicas y de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Disposición adicional séptima.



para las personas con discapacidad.

Disposición adicional octava. Cursos para conductores profesionales.

Disposición adicional novena. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

Disposición adicional décima. Seguimiento de la aplicación de la Ley.

Disposición adicional undécima. Dotación de medios humanos necesarios para la aplicación de la Ley.

Disposición adicional duodécima. Formato del permiso o licencia de conducir.

Disposición adicional decimotercera. Obtención del permiso o licencia de conducción cuando su titular haya sido condenado por sentencia penal con la privación del derecho a conducir.

Disposición adicional decimocuarta. Documentación correspondiente a otras Administraciones Públicas.

Disposición adicional decimoquinta. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

Disposición adicional decimosexta. Cambios en la limitación de velocidad.

Disposición adicional decimoséptima. Marchas cicloturistas.

Disposición adicional decimoctava. Baja definitiva por traslado del vehículo a otro país.

Disposición adicional decimonovena. Referencias al Consejo Superior de Seguridad Vial y al Registro Estatal de Víctimas de Accidentes de Tráfico.

[Disposiciones transitorias]

Disposición transitoria. Matriculación definitiva de vehículos en España.

Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

Disposición adicional octava. Documentación correspondiente a otras Administraciones Públicas.

Disposición adicional novena. Baja definitiva por traslado del vehículo a otro país.

Disposición adicional décima. Actividades industriales y seguridad vial.

Disposición adicional undécima. Integración y coordinación de notificaciones a través del Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) y de la Dirección Electrónica Vial (DEV).

[Disposiciones transitorias]

Disposición transitoria primera. Matriculación definitiva de vehículos en España.

Disposición transitoria segunda.



<p>Disposición derogatoria.</p> <p>Disposición final primera. Habilitación normativa.</p> <p>Disposición final segunda. Actualización de las cuantías de las sanciones de multa.</p> <p>Disposición final tercera. Título competencial.</p> <p>Anexo I</p> <p>Anexo II. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos</p> <p>Anexo III. De los cursos de sensibilización y reeducación vial</p> <p>Anexo IV. Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad</p>	<p>Práctica de las notificaciones en la Dirección Electrónica Vial.</p> <p>Disposición transitoria tercera. Límites de velocidad para vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas.</p> <p>Disposición final primera. Título competencial.</p> <p>Disposición final segunda. Habilitaciones normativas.</p> <p>Disposición final tercera. Habilitación al Ministro del Interior.</p> <p>Anexo I. Conceptos básicos.</p> <p>Anexo II. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos.</p> <p>Anexo III. Cursos de sensibilización y reeducación vial.</p> <p>Anexo IV. Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad.</p> <p>Anexo V. Datos de búsqueda a los que podrán acceder los órganos competentes españoles.</p> <p>Anexo VI. Datos que se facilitarán por los órganos competentes españoles.</p> <p>Anexo VII. Carta de información.</p>
--	--